

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte actora solicita terminación parcial del proceso, por pago total de la obligación 307410015016. Así mismo se informa que dicha solicitud proviene del buzón de correo electrónico nojudicsicc@gmail.com, el cual encuentra debidamente registrado como consta a consulta realizada en el portal web SIRNA que antecede. Finalmente se informa que dentro de la presente ejecución no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar Sírvase proveer. 21 de julio de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede, a solicitud elevada por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación parcial de la acción ejecutiva respecto de las numero 307410015016 por pago total de las misma.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del **EMBARGO Y RETENCION** DE LOS SALDOS BANCARIOS que posea la demandada LUZ AMPARO CASTRO BLANCO, identificado con el documento C.C. No. 63,278,771, en CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTE, CDT, y cualquier otro producto objeto de embargo de los bancos BOGOTA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, AV VILLAS, POPULAR, BBVA, DAVIVIENDA, SUDAMERIS, OCCIDENTE. De la ciudad de Bucaramanga.

TERCERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del **EMBARGO Y SECUESTRO** de los inmuebles con matricula inmobiliaria 00-196400;300-359082, 300-196459, 300-46214; 300-387256, de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga de propiedad de la demandada LUZ AMPARO CASTRO BLANCO.

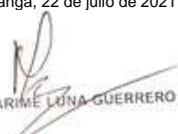
CUARTO: CONTINUAR con la presente ejecución en contra de **LUZ AMPARO CASTRO BLANCO** en favor de **SCOTIABANKCOLPATRIA S.A.** Antes **BANCO COLPATRIA**, por las obligaciones número 4988589003659372 -5158160000158890 – 912767027, de conformidad con lo ordenado mediante auto del Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

QUINTO: ORDENAR a la parte demádate hacer entrega a la demandada **PAOLA ANDREA DÍAZ CRUZ**, de los pagarés originales número 307410015016, base de la presente ejecución, y así mismo allegar prueba sumaria de dicha entrega en el término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído; **SO PENA DE INCURRIR EN DESACATO**, así como también la imposición de las sanciones contempladas en el numera tercero del artículo 44 del C.G.P.

SEXTO: PREVIO dar tramite a memorial mediante el cual la parte actora informa abono a la obligación; **REQUIÉRASE** a esta ultima a fin de que informe a que obligación debe aplicarse el abono informado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 21 de julio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 22 de julio de 2021</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c955798eabe8b2e4e049df5de794fafb065be565f7acc6c7f6d98a64c2480b2

Documento generado en 21/07/2021 04:28:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**